



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 414-18

VISTA: La ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre exequátur de profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La ley núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre pasantía de médicos recién graduados.

VISTO: El decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección.

VISTA: La ley núm. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la ley núm. 4249, del 13 de agosto de 1955, y sus modificaciones, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores.

VISTA: La ley núm. 6160, del 11 de enero de 1963, para la creación del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

VISTA: La ley núm. 6200, del 22 de febrero de 1963, sobre el ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura, la Agrimensura y profesiones afines.

VISTA: La ley núm. 633, del 16 de junio de 1944, sobre contadores públicos autorizados, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) Licenciados en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras	Cédula de identidad y electoral núm.:
1) JOSÉ ABELARDO PÉREZ SEVERINO	100-0006938-4
2) MARGARITA ANTONIA MAÑÓN CEPEDA	001-0313875-6



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

11

Artículo 3. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C y D, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) Licenciado en Administración de Empresas, JUAN JOSÉ CALZADO RODRÍGUEZ, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 002-0095187-9.

B) Licenciados en Contabilidad

Cédula de identidad y electoral núm.:

- | | |
|---------------------------------------|---------------|
| 1) WANDALYS MILEYBA GARCÍA SOSA | 072-0013868-8 |
| 2) JEUDY RAFAEL CERDA GARCÍA | 224-0061351-3 |
| 3) GISELA DE ÓLEO LEDESMA | 001-0886544-5 |
| 4) FIOR D' ALIZA VÁSQUEZ CERDA | 059-0017105-8 |
| 5) MARLEN ALEXANDRA ACEVEDO HERNÁNDEZ | 026-0133245-1 |

C) Licenciada en Contabilidad y Auditoría, FÁTIMA DEL ROSARIO FÉLIZ PÉREZ, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1142584-9.

D) Licenciadas en Contaduría Pública

Cédula de identidad y electoral núm.:

- | | |
|-------------------------------------|---------------|
| 1) FABIANNY CRUZ TEJEDA | 402-2279326-3 |
| 2) YADIRA ESTERLYN ABREU HENRRÍQUEZ | 402-2009892-1 |
| 3) RAQUEL GUERRA MERCEDES | 001-1775939-9 |
| 4) MIRTHA ROSSIS RECIO GERALDO | 012-0069430-3 |

Artículo 4. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B y C, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) Licenciada en Bioanálisis, MILAGROS DEL CARMEN ULLOLA VILLANUEVA, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 122-0005662-5.

B) Licenciada en Enfermería, GABRIELA NARCISA DE LA ROSA SEVERINO, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 005-0025855-3.



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

12

C) Doctores en Medicina

**Cédula de identidad
y electoral núm.:**

- 1) SANDRA PAMELA HERRERA DE LOS SANTOS
- 2) FELIX ELIAS JAQUEZ FRANCISCO
- 3) THAIS ALEJANDRA COBIAN SALAS

402-2127937-1
402-2003961-0
001-1892289-7

Artículo 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018); año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.


DANILO MEDINA